

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes suscribimos, el diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La presente iniciativa fue realizada por los integrantes de *“Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato”*, José Raymundo Sandoval Bautista y por los colectivos *“Ángeles de pie por ti”*, *“Buscadoras Guanajuato”*, *“¿Dónde están? Acámbaro”*, *“Justicia y esperanza”*, *“Hasta encontrarte”*, *“Luz y justicia”*, *“Colectivo Proyecto de Búsqueda”*, *“Salamanca Unidos Buscando Desaparecidos”*, *“Una luz en mi camino”*, *“Una promesa por cumplir”*.

Dicho lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reforma constitucional mediante la que se estableció el nuevo sistema penal acusatorio, se introdujeron cambios relevantes en el sistema de justicia.

En el nuevo diseño legal sobre el que descansa el nuevo sistema penal acusatorio, la investigación de los delitos constituye una de las grandes

transformaciones, basado en la profesionalización en técnicas de investigación por parte de los diversos operadores, tales como policías y peritos.

En el caso concreto de los peritos, con la reforma al sistema de justicia penal, adquieren una gran relevancia, pues su testimonio tiene carácter de prueba, además de que se exige que los mismo cuenten con los conocimientos técnicos y científicos necesarios para obtener la información necesaria que permita el esclarecimiento de los hechos.

Es por ello que, dada la relevancia de la prueba científica en el desarrollo del nuevo sistema de justicia, que se hace necesario contar con cuerpos profesionales de peritos calificados sometidos a certificación y estándares de calidad, que cuenten con los recursos institucionales necesarios para desarrollar su función y en consecuencia, con la autonomía técnica y presupuestal necesaria.

Por otra parte, el sistema de justicia penal nace bajo la perspectiva de la protección a los derechos humanos, pues sus principios están orientados a la salvaguarda del debido proceso, bajo el principio de presunción de inocencia e igualdad entre las partes. Por ello, el buen funcionamiento del nuevo sistema radica en gran medida de la fortaleza de sus operadores, y de manera especial los responsables de la investigación de los delitos: Ministerio Público, Peritos y Policías.

En los últimos años, y con el paulatino crecimiento de la violencia en México, se han suscitado fenómenos de gran preocupación en el deber del Estado Mexicano para salvaguardar los derechos humanos, es por ello por lo que organismos internacionales responsables de velar por los Derechos Humanos, se han pronunciado por la adopción de políticas que doten de autonomía a los servicios periciales en materia penal. Tal es el caso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Seid Ra'ad Al Hussein, que, dentro de las

observaciones de su informe publicado en 2016, emitió la siguiente recomendación para nuestro país:

6. Instituciones forenses: Crear una institución nacional forense que sea autónoma e independiente con suficientes recursos, que pueda dar servicio a todos los órganos de administración de justicia, incluyendo los tribunales, autoridades de procuración de justicia y representantes legales.”

Algunos países en Latinoamérica han desarrollado modelos eficaces de servicios forenses que gozan de autonomía y cumplen con su función de auxiliar al órgano responsable de encabezar la investigación criminal como en los casos de Guatemala y Panamá. En el caso de nuestro país, no se ha encontrado el consenso necesario para que se apruebe una reforma nacional, pero Estados como Jalisco, han podido desarrollar una legislación para fortalecer la autonomía técnica y presupuestal de los servicios periciales, con la creación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses mediante un diseño de organismo descentralizado que cuenta con autonomía técnica y patrimonio propio.

Es por lo que se considera necesario realizar una reforma que fortalezca el sistema de justicia penal del Estado de Guanajuato al dotar de autonomía a los servicios periciales en materia penal, lo que se traducirá en un mejor desempeño del proceso de investigación criminal.

Ley Vigente	Propuesta normativa
ARTÍCULO 11. - La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél, en el ejercicio de esta función. El Ministerio Público contará entre sus auxiliares con un cuerpo pericial.	ARTÍCULO 11. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél, en el ejercicio de esta función. Para la investigación de los delitos, el Ministerio público se apoyará en el Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato, como órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, así como con personalidad jurídica



LXV
LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO GUANAJUATO



	y patrimonio propios, y que se regirá por los principios de legalidad, eficacia, certeza, objetividad, debida diligencia, especialidad, perspectiva de protección al interés superior de la niñez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. El Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato velará porque se cuente con los recursos financieros y materiales para cumplir su función, y por los procesos de certificación, formación y capacitación permanente del cuerpo de peritos, para lo que formará un servicio servil de carrera deservicios forenses. La persona titular del Instituto será electa por el voto de las dos terceras partes del Congreso del Estado. El Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato contará con un Consejo Ciudadano, en los términos previstos por la Ley de la materia. El o la titular del Instituto enviará anualmente un informe de actividades al Congreso del Estado, el cual también se hará del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. La ley determinará la organización, funcionamiento y competencia del Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato a partir de lo previsto en la presente Constitución.
El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.	...
El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.	...

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales del Estado y de los municipios deberán coordinarse entre sí y con las instituciones policiales federales para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que estará sujeto a las bases mínimas establecidas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y en lo conducente a la perspectiva de género.	
	TRANSITORIO Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

	Guanajuato, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes. Artículo Segundo. El Congreso del Estado de Guanajuato deberá expedir la ley a que se refiere el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como la modificación de leyes que contravengan lo dispuesto en la presente reforma, a más tardar en los 180 días posteriores a la publicación del presente decreto. Artículo Tercero. Los recursos humanos, financieros y materiales con que actualmente cuentan las instituciones responsables de brindar los servicios forenses serán transferidos al Instituto Estatal de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato en los plazos y términos que establezca la Ley de la materia. Artículo Cuarto. El Congreso del Estado, dotará de suficiencia presupuestal al nuevo Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato.
--	--

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 16 **“Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”** en sus objetivos específicos:

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas;

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades; y

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales;

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia; y

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Así como su objetivo 16 “**Industria, innovación e infraestructura**” en sus objetivos específicos:

9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los todos los sectores de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo;

9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**; de aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

- a) **Impacto jurídico.** Se modifica el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para establecer la creación

del Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato con lo que se creará una nueva institución lo que tendrá como consecuencia la adecuación normativa en otras legislaciones y la creación de una ley que regule tal institución.

- b) **Impacto administrativo.** La presente iniciativa de ser aprobada generará cambios en el diseño de la administración pública estatal a partir de la creación de un órgano autónomo responsable de la prestación de los servicios periciales en materia penal.
- c) **Impacto presupuestal.** Se advierte que el impacto presupuestal derivado de la presente iniciativa será moderado, pues se propone transferir los recursos materiales, humanos y administrativos ya existentes a la nueva institución.
- d) **Impacto social.** Con esta iniciativa, se garantizará la profesionalización de los servicios periciales, mediante la independencia presupuestal y administrativa del Instituto de Ciencias Forenses del Estado y por ende el de sus operadores.

Dicho lo anterior, se busca el desarrollo de técnicas de investigación con enfoque humano, dirigido a salvaguardar la dignidad de las víctimas y la de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de

aquél, en el ejercicio de esta función. Para la investigación de los delitos, el Ministerio público se apoyará en el Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato, como órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que se regirá por los principios de legalidad, eficacia, certeza, objetividad, debida diligencia, especialidad, perspectiva de protección al interés superior de la niñez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

El Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato velará porque se cuente con los recursos financieros y materiales para cumplir su función, y por los procesos de certificación, formación y capacitación permanente del cuerpo de peritos, para lo que formará un servicio servil de carrera deservicios forenses.

La persona titular del Instituto será electa por el voto de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

El Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato contará con un Consejo Ciudadano, en los términos previstos por la Ley de la materia. El o la titular del Instituto enviará anualmente un informe de actividades al Congreso del Estado, el cual también se hará del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

La ley determinará la organización, funcionamiento y competencia del Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato a partir de lo previsto en la presente Constitución.

...

...

...

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado de Guanajuato deberá expedir la ley a que se refiere el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como la modificación de leyes que contravengan lo dispuesto en la presente reforma, a más tardar en los 180 días posteriores a la publicación del presente decreto.

Artículo Tercero. Los recursos humanos, financieros y materiales con que actualmente cuentan las instituciones responsables de brindar los servicios forenses serán transferidos al Instituto Estatal de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato en los plazos y términos que establezca la Ley de la materia.

Artículo Cuarto. El Congreso del Estado, dotará de suficiencia presupuestal al nuevo Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., 28 de octubre de 2023

**El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

Dip. Gerardo Fernández González

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	38700
Asunto:	Reforma al artículo 11 constitucional
Descripción:	Con esta iniciativa, se garantizará la profesionalización de los servicios periciales, mediante la independencia presupuestal y administrativa del Instituto de Ciencias Forenses del Estado y por ende el de sus operadores. Dicho lo anterior, se busca el desarrollo de técnicas de investigación con enfoque humano, dirigido a salvaguardar la dignidad de las víctimas y la de sus familias.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_428_20231028153435145_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	31/10/2023 02:49:00 p. m. - 31/10/2023 08:49:00 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7d-e4-9e-f7-9f-ce-dc-21-fa-11-16-3a-40-d8-44-be-3b-50-4a-88-4e-42-6f-02-9e-47-50-28-c0-86-64-d1-29-f1-96-5b-2e-cb-7a-0d-35-e2-ee-d5-5e-3b-48-bd-38-7e-da-37-d1-04-14-63-31-04-66-c9-06-7b-a9-20-ef-79-ca-99-a6-3d-19-f7-40-46-51-12-af-fa-7b-80-3b-55-ce-be-56-bf-a5-91-56-9a-a2-10-87-9a-25-52-4a-5e-db-69-fd-9d-9b-3b-19-53-3d-12-d6-74-9c-c4-98-f8-27-eb-e6-28-40-3e-66-34-dc-f8-de-27-f3-14-f6-16-7c-2e-bf-14-35-76-8b-a1-4c-48-53-fc-3a-22-27-7d-81-26-24-60-fb-a6-71-c5-4a-46-6f-b4-70-b7-e3-02-44-27-93-d6-16-44-b5-54-ab-95-6e-a0-73-fd-a0-13-15-09-89-66-95-45-ae-9f-d4-92-94-6e-92-37-d5-28-3f-b2-0d-f6-58-55-95-04-9b-f5-7e-44-aa-af-59-d1-f8-8d-a0-72-f6-f6-2c-4d-9c-7e-9b-4f-88-24-fd-b7-54-80-1a-dd-44-0f-22-38-37-68-22-91-f0-a1-20-7c-1e-f8-c9-58-b5-ea-48-fb-64-7f-b7-4d-ac-9a		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	31/10/2023 02:50:00 p. m. - 31/10/2023 08:50:00 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	31/10/2023 02:50:21 p. m. - 31/10/2023 08:50:21 a. m.	Índice:	317362298
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	31/10/2023 02:50:09 p. m. - 31/10/2023 08:50:09 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638343390218648597	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	zGd954fzHKe/ln4qpf5SgHrc7Q=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/10/2023 09:35:41 p. m. - 28/10/2023 03:35:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7f-2a-b7-bd-94-b1-7b-4e-cb-7e-48-bf-47-d5-86-80-be-d2-20-eb-6f-37-3a-b5-f6-0f-14-c7-f4-cc-14-87-e2-eb-f1-f1-01-47-b8-fe-c6-32-8f-22-82-9b-10-1a-2e-83-e8-3c-cc-5a-a8-73-ca-02-8b-78-bd-98-79-21-a2-1c-13-5f-70-4f-27-3e-e2-d1-13-f7-63-a1-5d-ac-aa-ef-a6-02-83-73-77-e0-2f-ca-b3-63-2e-a5-89-8b-34-38-1a-19-57-0b-e5-22-37-1d-94-ae-de-b7-e2-33-40-a6-c5-25-26-0b-1a-d3-af-c2-14-41-5c-4f-da-c5-6c-37-d4-5a-b5-e7-8e-28-b8-2d-6c-d1-28-74-2b-51-4d-c5-6c-81-c2-7e-ce-b4-02-47-41-03-c8-35-ae-d7-d3-b0-90-08-6b-0c-a1-39-9b-76-0b-23-88-9a-17-3e-d9-61-46-e2-ff-16-6c-6c-25-5d-9d-9c-7b-3a-3c-69-6c-6f-ee-cc-78-33-2e-7d-29-94-c4-54-09-88-80-62-c4-68-c3-2c-f8-c2-78-0b-57-34-f6-4d-5f-24-37-c1-2d-b9-4c-07-bb-1f-ae-7a-3d-f3-b0-2c-31-40-bc-b5-b3-3e-1c-4c-4f-7b-39-6e-f8-cf-44-fb-9d-d4-20-40		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	28/10/2023 09:36:44 p. m. - 28/10/2023 03:36:44 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	28/10/2023 09:37:05 p. m. - 28/10/2023 03:37:05 p. m.	Índice:	317173376
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	28/10/2023 09:36:52 p. m. - 28/10/2023 03:36:52 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638341042252915071	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	GnZ95ZcpnYd5dJnPmk0JQzdqiEk=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato